

6478

**RESOLUCION de 19 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de una radiobaliza para la localización de siniestros para buques y embarcaciones nacionales.**

Como consecuencia del expediente incoado a instancia de la Empresa «Tecnología Electrónica, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Sebastián Gómez, número 5, solicitando la homologación de una radiobaliza para la localización de siniestros para su empleo en buques y embarcaciones nacionales, visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que ha sido sometida ante la Comisión Técnica de la Dirección General de la Marina Mercante y comprobado que la misma cumple las exigencias establecidas en la especificación C-004 de la Resolución de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante de 26 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologada la siguiente:

Elemento: Radiobaliza para la localización de siniestros. Número de homologación: 1.313. Institución con la que ha de figurar en el mercado: SALVAIR T-271.

Madrid, 19 de febrero de 1981.—El Director general, Vicente Rodríguez-Guerra.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

6479

**ORDEN de 28 de enero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por María del Carmen Díez del Corral Sánchez y Elisa Carracedo Ferrero.**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 16 de octubre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo, número 518/1978, interpuesto por María del Carmen Díez del Corral Sánchez y Elisa Carracedo Ferrero contra este Departamento, sobre solicitud de declaración de que las concurrentes pueden concurrir a concurso oposición,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de doña María del Carmen Díez del Corral Sánchez y doña Elisa Carracedo Ferrero contra la resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional de veintinueve de junio de mil novecientos setenta y siete que convocó pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa y contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la anterior, debemos anular dicho acto en cuanto no establece un turno restringido entre Auxiliares Administrativos en las condiciones que señala el artículo octavo del Decreto de veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno, por no ser conforme al Ordenamiento Jurídico, declarando el derecho de las recurrentes a concurrir al concurso-oposición convocado por el referido turno debiendo la Administración demandada modificar en tal sentido la convocatoria impugnada; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de enero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado para la Sanidad.

6480

**ORDEN de 6 de febrero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Angel Crespo Santillana.**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 22 de mayo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 408.129, interpuesto por Angel Crespo Santillana contra este Departamento sobre provisión de vacantes del personal facultativo de la Seguridad Social,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con estimación de las alegaciones de inadmisibilidad opuestas por el representante de la Administración Pública y codemandado Instituto Nacional de Previsión debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Angel Crespo Santillana contra Orden del Ministerio de Trabajo de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, por la que se desarrolla el procedimiento de provisión de vacantes del personal facultativo de la Seguridad Social, y contra la resolución del Subsecretario delegado de aquel Departamento ministerial de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete, desestimatoria del recurso de reposición deducido por el accionante frente a aquella Orden ministerial; sin expresa imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

6481

**ORDEN de 6 de febrero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Mariano Alonso Melendre.**

Ilmo. Sr.: Con fecha 26 de abril de 1975 la Audiencia Territorial de Valladolid dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 168/74, interpuesto por Mariano Alonso Melendre contra este Departamento, sobre acta de infracción número SP. 700/73, cuyo fallo era del siguiente tenor: «Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número ciento sesenta y seis/mil novecientos setenta y cuatro, promovido por la representación procesal de don Mariano Alonso Melendre, contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Palencia de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, confirmatoria de la sanción propuesta en el acta de la Inspección Provincial SP. setecientos/mil novecientos setenta y tres y contra la de la Dirección General de Trabajo de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro, desestimatoria de la alzada interpuesta contra la anterior, y anulamos los actos impugnados por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, sin hacer expresa imposición de costas, y con devolución de las cantidades entregadas.»

Contra la anterior sentencia se interpuso recurso de apelación por la Abogacía del Estado, que ha sido resuelto por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo por sentencia de 1 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de esta jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid, el veintiséis de abril de mil novecientos setenta y cinco, sobre infracción de la normativa de la Seguridad Social, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia del Tribunal Supremo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico.

6482

**ORDEN de 6 de febrero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Antonio Fernández García.**

Ilmo. Sr.: Con fecha 4 de febrero de 1975, la Audiencia Territorial de Valladolid dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 61/74, interpuesto por Antonio Fernández García contra este Departamento, sobre acta de liquidación número 231/71, cuyo fallo era del siguiente tenor: «Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Antonio Fernández